

ochenta y siete, para que con su acudida Christiano zelo,  
adapte los medios mas pronto, y eficaz, a efecto de que se  
tenga la <sup>divi</sup> construcion de un cementerio tan preciso en este  
pueblo para sepultar los difuntos de ambas Parroquias,  
para lo qual acordado era Tuxtilla, y Huamantla. Siempre  
pronto a contribuir con quantos auxilios le fueren  
posible, para desde el mismo año de ochenta y siete  
en que se copio la Ciudad R.ª de Puebla en execucion  
y cumplimiento de ella, para y de acuerdo con los Curas  
que entonces eran de estas Parroquias con el maestro  
maior de obras de la Ciudad de Cartagena D.º Carlos  
Maxim, y otras practicas que se estimaron  
convenienter deputados, y Señalaron el punto  
que se supo mas oportuno, y oportuno para  
la construcion del cementerio para de esta Plaza  
sitio ventilado, y el mar previene de los vientos que  
pueden incomodar este pueblo, y eran pronto  
a contribuir al señalamiento de otros qualquier quier  
que puedan estimarse mas oportunos, cuyo mas  
trabajo mayor de Cartagena, levantó Plano, y  
formó relacion de las circunstancias, y baluacion  
de la obra, y este es un <sup>to</sup> capitulo sustravase, y el  
debe de ser el dho Plan, siendo así que debió dize  
necesario, y satisfacerlo dho Curas, lo qual acredita  
que era villa a contribuido antes de lo que adebita  
para dho fin, y se ofrece pronto por sepante  
a ayudar con la tenencia que previene dha real de-  
creto, para el cargo de la obra, sin embargo de la  
notoria contedad de los fondos publicos de esta villa,  
siempre, y quando que del tiempo de la execucion  
de ella resulten de pagar de satisfacerse. Cargas, y gastos  
reputados por el Consejo, Caudales sobrantes suficien-  
tes, y de los ordenes, y abilitaciones necesarias  
por el Sr. Intendente qual de esta Provincia, a cuyo  
cargo tiene puesto el Consejo la subdelegacion de la  
dha obra, y estado de los pueblos de ella, y para

